

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS  
Demandante: ISABELLA OCHOA FORERO  
Demandado: JAIME DAVID OCHOA LUCUARA  
500013110002-2023-00108-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de marzo de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señorita ISABELLA OCHOA FORERO, contra el señor JAIME DAVID OCHOA LUCUARA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JAIME DAVID OCHOA LUCUARA por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Previo a decidir sobre la medida de descuento por nómina de la cuota provisional de alimentos, se le solicita a la actora informar el valor actual de dicha cuota, pues no aparece registro alguno al respecto.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.



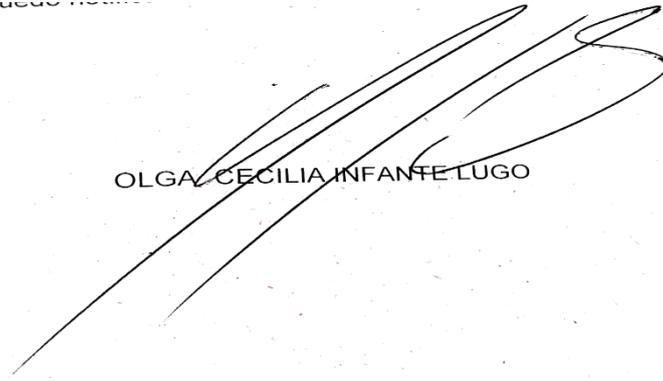
Reconocer a la abogada NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

que quedo resuelto



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876ca366eebe805f3a1f11e9ae5af7e65e4ec537238a15e12b86f778ed9f9899**

Documento generado en 04/05/2023 08:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>